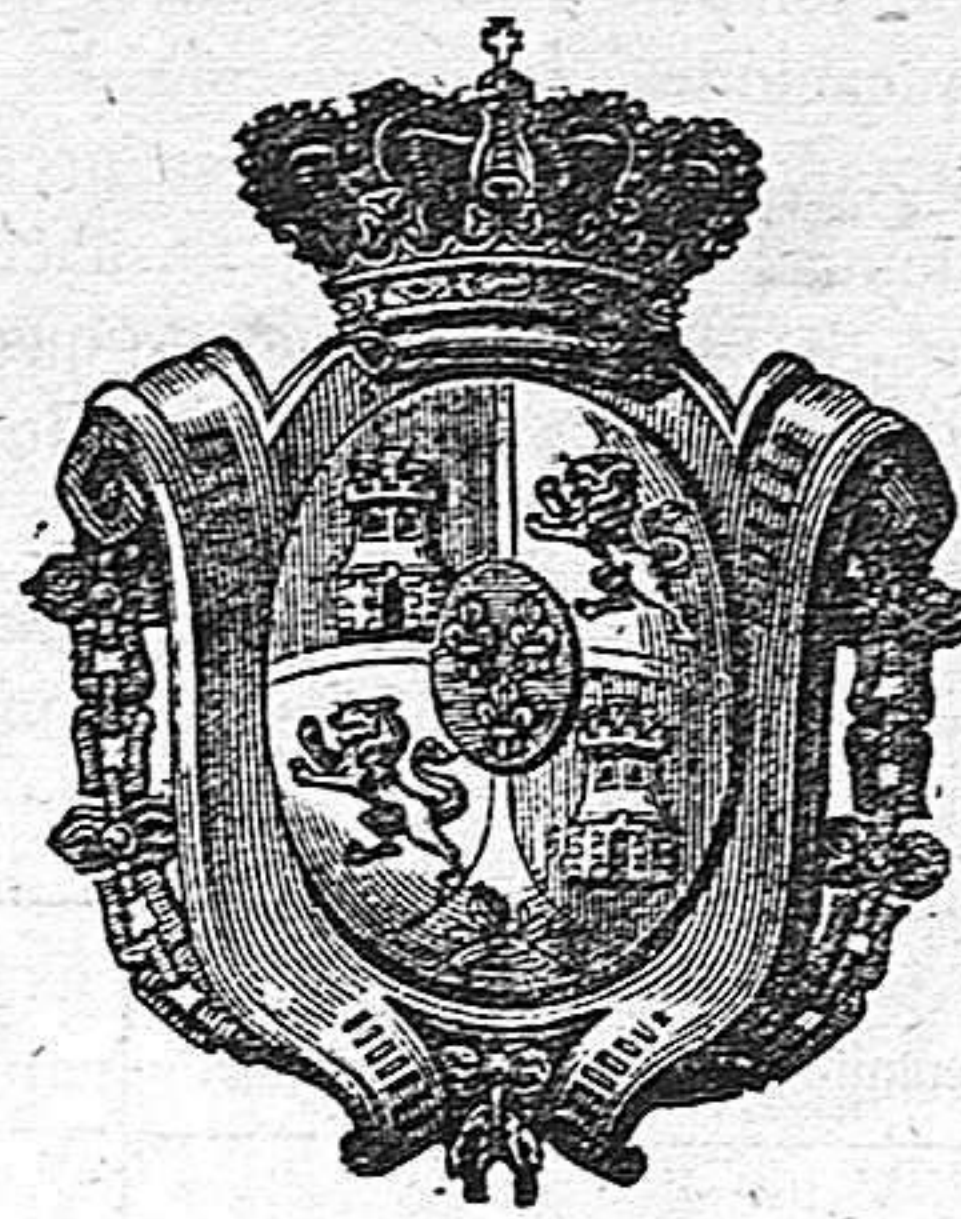


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas-50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 2 de Octubre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.), S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Octubre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Vista la consulta hecha por V. S. en 30 de Mayo último respecto de la inteligencia que debe darse al art. 41 del reglamento de exenciones físicas en luego termine el plazo de tres meses que el citado artículo señala para la celebracion del juicio de exenciones por causa de inutilidad física; S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer se manifieste á V. S.:

- 1.º Que los mozos á quienes se refiere el citado art. 41 son los que no pueden á hacer la oportuna alegacion de sus presuntas inutilidades dentro del plazo señalado en dicho artículo; mas no los que absolutamente carezcan de inutilidad que alegar.
- 2.º Que lo dispuesto en el mismo artículo no se opone á que se les declare útiles para el servicio militar, si el juicio de los Facultativos que los reconocen en la Caja resultase no tener defecto ni enfermedad que les exima del indicado servicio.
- 3.º Que en los artículos 38, 39 y 40 del reglamento citado se dispone el tiempo y modo de hacer la comprobacion de los defectos por los cuales hayan sido los mozos declarados útiles condicionalmente para el servicio, sin que ninguna disposicion vigente prenda se les destine á cuerpo para ser observados.
- 4.º Que al determinar el art. 153

de la ley de 28 de Agosto de 1878 que en el caso expresado en el mismo quedará el prófugo en iguales condiciones que si hubiese ingresado en Caja oportunamente, se refiere tan sólo á la penalidad señalada en los artículos anteriores; mas no al tiempo y modo de alegar las exenciones que puedan asistirles, toda vez que de esto se trata en otro capítulo diferente de la ley.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 19 de Setiembre de 1879.—Silvela.—Sr. Gobernador de la provincia de Pontevedra.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2204.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

SUMINISTROS.

Este Cuerpo provincial, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 9 de Agosto de 1877, ha fijado los precios que á continuacion se expresan para la liquidacion y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia durante el mes de Setiembre último, á las tropas del Ejército y Guardia civil.

	Pesetas.
La racion de pan comun de 70 decágramos.....	0'29
La jd. cebada de 6'9375 litros.	0'89
La id. de paja de 6 kilogramos	0'54
El litro de aceite.....	1'18
El kilogramo de carbon.....	0'13
El id. de leña.....	0'06

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y efectos correspondientes. Tarragona 4 Octubre de 1879.—El Vicepresidente, Francisco Morera.—P. A. de la C. P.—El Secretario accidental, Miguel Camarero.

Núm. 2205.

El Intendente Militar del Ejército y Distrito de Cataluña,

Hace saber: Que no habiendo producido resultado alguno la primera ni segunda subasta verificadas al objeto de contratar el suministro de pan y pienso á las fuerzas del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en los puntos que mas abajo se detallarán, se admitirán proposiciones sueltas sin precio límite determinado, en las dependencias que asimismo se expresan, entendiéndose, que si bien los precios no se exigirán determinados, si, la redaccion de las proposiciones y garantías que para su admision se consignan en el

pliego de condiciones que sirvió para la celebracion de las dos anteriores y el cual se hallará de manifiesto en esta Intendencia y Comisaria de Guerra á que corresponda la localidad que se subasta; los puntos que son objeto de esta Contratacion, el tipo de garantía para aceptar proposiciones y el momento límite para esta aceptacion, serán los que mas abajo se expresa, entendiéndose que pasado este, ni se aceptará en esta Intendencia proposicion alguna por ventajosa que sea, ni podrán retirarse las presentadas, hallándose en cuanto á las demás condiciones y épocas del contrato, sujeto en todo al expresado pliego de condiciones.

PUNTOS y dependencias en que se aceptan proposiciones.	LOCALIDADES para cuyo suministro se aceptan proposiciones.	SE ACEPTARÁN PROPOSICIONES SUeltas HASTA EL			Garantía para presentar proposicion. Pesetas.
		Mes.	Dia.	Hora.	
Intendencia	Badalona.....	Octubre.	14	11	400
Idem.....	Mataró.....		14	11 ½	1.100
Id. y Comisaria de Lérida	Tárrega.....		14	12	1.900
Id. é id. de Tortosa....	Tortosa.....		14	12 ½	2.900

Barcelona 4 de Octubre de 1879.—Roberto de Zaragoza.

Núm. 2206.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

SECCION DE PROPIEDADES.—NEGOCIADO DE VENTAS.

RELACION de las fincas adjudicadas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado el dia 30 de Setiembre último.

Número del inventario.	CLASES de las fincas.	NOMBRE DE LOS REMATANTES.	VECINDAD.	CANTIDAD que han sido adjudicadas. Pesetas.
34	»	D. José Antonio Nel-lo.....	Tarragona.	801
37	»	» El mismo.....	Idem.....	501
392	»	» José Blesa Domenech.....	Corbera...	1.500

Lo que se publica en este Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los interesados y surte los efectos oportunos.

Tarragona 4 de Octubre de 1879.—El Jefe económico, Ramon Sanabria.

Núm. 2207.

Seccion de Fomento.—Carreteras.

LISTA rectificada de los propietarios á quienes es preciso ocupar terrenos en el término municipal de Valls para la construccion de la carretera de tercer orden de Alcover á Santa Cruz de Calafell.

SECCION DE ALCOVER Á VALLS.

TÉRMINO MUNICIPAL DE VALLS.

NOMBRES DEL PROPIETARIO.	NOMBRES del colono ó arrendatario.	CLASE de la finca.
Herederos de D. Joaquin Arnet Moragas.....	Antonio Fabregas.....	Huerta.
D. Juan Ballester Pi.....	Pedro Pomés.....	Idem.
» Rafael Castellort Martí.....	»	Idem.
» Ramon Benedicto Rimbau.....	Pedro Pomés.....	Idem.
» Francisco Ballard Casañas.....	Pedro Pomés.....	Idem.
» Juan Torné Costas.....	Francisco Cugat.....	Idem.
» José Solé Vidal.....	Francisco Folch.....	Idem.
» Antonio Homs Olivé.....	»	Idem.
» Pablo Miret Fábregas.....	»	Idem.
» Pablo Miret March (Vallmoll).....	»	Idem.
» Antonio Mialet Vendrell.....	»	Idem.
» José Romeu Nogués.....	»	Idem.
» Pablo Güell Fábregas.....	»	Idem.
» José Tomás Aubareda.....	»	Huerta, viña y algarrobos.
» José Bernat Robusté.....	»	Viña.
Sra. Viuda de D. Juan Prats Gené.....	José Reverté.....	»
	Ramon Cendra Güell.....	Viña.
	Juan Font Catalá.....	»
D. Agustin Mateu Folch.....	Francisco Puig.....	Viña.
	Francisco Masoni.....	Idem.
D. ^a Teresa Boada Queralt.....	»	Huerta.
» María Serra Solé.....	N. Bigorra.....	Idem.
» Francisca Masgoret, Viuda.....	Francisco Güell.....	Idem.
D. Antonio Homs Olivé.....	Pablo Pena.....	Idem.
» José Figarola Montserrat.....	»	Idem.
» Pedro Rom Rodon.....	Juan Flávia.....	Idem.
» Magin Costas Folch.....	Francisco Serret.....	Idem.
» Juan Bautista Dalmau Parera.....	Miguel Ramon.....	Idem.
	Francisco de la Viña.....	»
» Francisco Montserrat Massó.....	José Serra.....	Huerta.
» Magin Costas Folch.....	»	Idem.
» Gerónimo Torné Flávia.....	Pedro Mariné.....	Yermo y huerta.
» José Guerra Prats.....	José Folch.....	Huerta.
» Juan Vives Coll.....	José Serra Fusté.....	Idem.
» José Rodon Tondo.....	José Serra Escarré.....	Idem.
» Francisco Martí Gené.....	Pedro Mariné.....	Idem.
» Ramon Rous (de las Pilas).....	Francisco Queralt.....	Idem.
» Antonio Company Farrés.....	»	Idem.
» Antonio Homs Olivé.....	Ramon Benedicto.....	Idem.
» Juan Montserrat Vallvé.....	Jaime Massó.....	Idem.
» Fidel Arnet Moragas (Barcelona).....	Juan Serra.....	Idem.
Sra. Viuda de D. Francisco Jordá Baldrich (Tárragona).....	José Simón.....	Idem.
» José Coll Cabeza.....	»	Idem.
» Isidro Querol Vidal.....	Juan Martí.....	Idem.
Sra. Viuda de D. Francisco Mas Rodon.....	Juan Roig.....	Idem.
	Pedro Pi.....	Idem.
D. José Coll Cabeza.....	José Roig.....	Idem.
» Miguel Tell Gallisá.....	Juan Montserrat.....	Idem.
» Francisco Martí Gené.....	Miguel Serra.....	Idem.
» Miguel Tell Gallisá.....	Francisco Parés.....	Huerta.
» Francisco Zart Vivés.....	Pablo Busquets.....	Idem.
» Alberto Dasca Baldrich.....	Rafael Güell.....	Idem.
» Alberto Fábregas Castells.....	José Roig.....	Idem.
» Pedro Roca Rodon.....	Ignacio N.....	Idem.
» Juan Dalmau Gané.....	Rafael Secall.....	Idem.
» Joaquin Homs Dalmau.....	José Coll.....	Idem.
» Gayetano Martí Veciana (Tárragona).....	Salvador Ramis.....	Idem.
» Juan Morató Baldrich.....	Pedro Corull.....	Idem.
» José Coll Cabeza.....	Isidro Batalla.....	Idem.
» Francisco Ixart Vives.....	Juan Montserrat.....	Idem.
» Francisco Sarri Oller.....	Francisco Montserrat.....	Idem.
» José Montserrat Miquel.....	»	Huerta.
» Rafael Martí Pons.....	»	Patio fábrica.
» José Montserrat Roca.....	»	Casa.
Sra. Viuda de D. Francisco Mas Rodon.....	»	Idem.
D. Juan Bofarull Baiget.....	»	Huerto de San Francisco.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879, para que las personas que se crean perjudicadas, puedan reclamar en el término de 22 dias; en la inteligencia de que las reclamaciones se presentarán al Alcalde de Valls y solo han de versar sobre la necesidad de la ocupacion de terreno que se intenta.

Tárragona 4 de Octubre de 1879.—El Gobernador, José María Diaz.

ANUNCIO.

AMILLARAMIENTOS.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta ejemplares para la formacion de las Relaciones de propietarios de fincas rústicas, urbanas y de ganadería que las Juntas municipales necesitan para remitirlas con las cédulas á la Comision provincial de estadística, en cumplimiento de lo que ordena la disposicion 21 de la circular de la Direccion general de Contribuciones de 16 de Diciembre último, publicada en el número 23 del *Boletín oficial* de este año. (Modelos números 1.º, 2.º y 3.º de dicha circular.)

A fin de que se pueda calcular aproximadamente las hojas que de cada una de las expresadas relaciones convengan á un distrito municipal, se recomienda que al hacer el pedido se detalle el número de propietarios de que conste por riqueza rústica, urbana y ganadería, consignando además el de fincas que de cada clase en conjunto estos posean; advirtiendo que su importe deberá abonarse al contado, á razon de diez céntimos de peseta por pliego.